CONTRATO DE PUBLICIDAD CONFERIDO POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ALTAMIRA, debidamente representado por el Alcalde Lic. Jorge Adalberto Ramírez y la señora Margarita Minaya Minaya.

Entre EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ALTAMIRA, entidad pública, constituida y existente de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, con RNC. 4-05-00039-4, y oficinas ubicadas en la ciudad de Altamira, provincia de Puerto Plata, debidamente representada por su alcalde el LICENCIADO JORGE ADALBERTO RAMÍREZ HENRÍQUEZ, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en calle principal No. 25, Bajabonico Arriba, Altamira, Puerto Plata, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0887418-1. Quien en lo que sigue el presente contrato se denominará EL CONTRATANTE.

Y LA SEÑORA, MARGARITA MINAYA MINAYA, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0735174-4, domiciliada y residente en Altamira, República Dominicana, que en lo sucesivo será denominado LA CONTRATISTA.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: que el artículo número 199 de la Constitución de la República Dominicana que establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de sueldo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado Y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: que el artículo número dos de la ley 176-07 del distrito nacional y los municipios establece que los ayuntamientos constituyen la entidad política administrativa básica Del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de publicar y difundir en medios reconocidos su accionar periódicamente así mantener actualizado a la población sobre las ejecutorias del día a día de la institución.

CONSIDERANDO: que el ayuntamiento municipal de Altamira para cumplir el considerando descrito anteriormente requiere la contratación de un personal capacitado, con experiencia en publicidad y comunicación,

CONSIDERANDO: que la SRA. MARGARITA MINAYA MINAYA consta con amplia experiencia en el área, reúne las condiciones y los medios profesionales para emitir y difundir informaciones veraces y pulcras proporcionada por esta entidad.

ENTENDIENDO: que el anterior preámbulo forma parte del presente contrato, las partes de común acuerdo

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE.

PRIMERO: La primera parte, por medio del presente acto obliga a pasar la publicidad del ayuntamiento municipal de Altamira, a la segunda parte en su programa "digital en las redes sociales sobre las actividades ejecutadas por la alcaldía municipal".

SEGUNDO: LA CONTRATISTA se compromete a realizar la labor de publicidad en el programa ante mencionado desde el 1/5/2021 hasta el 31/12/2021.

TERCERO: La primera parte se reserva el derecho a prescindir de este contrato de no efectuarse la publicidad acordada.

CUARTO: El costo del trabajo publicitario es de \$2,000 (DOS MIL PESOS) mensuales.

QUINTO: EL CONTRATISTA no comunicara a ninguna persona o entidad externa al contratante ninguna información inédita que él haya conocido en el curso del desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato.

SEXTO: EL contratista acepta el descuento de retención Ley No. 253-12. Ley para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible.

El presente contrato es por un periodo de 8 meses iniciando a partir del 1 de Mayo 2021.

Hecho y firmado de buena fe en dos originales de un mismo tenor y efecto en el municipio de Altamira, Puerto Plata a los 20 días del mes de Abril del año 2021.

CONSIDERANDO: que el artículo número dos de la ley 1 STARTANTOS LA ROP

LIC. JORGE ADALBERTO RAMÍREZ HENRÍQUEZ A SERVIDO SE SUPO O BRITÁNIO DE SERVIDO DE SERVIDA DE SERVIDA DE SERVIDA DE SERVIDA DE SERVIDA DE SERVIDA DE SERVID

diffundir en medios reconocidos su accionar periodicamente as ATSITARTNOS ALI ROP

Puerto Plato

CONSIDERANDO: que el ayuntamiento municipal de Altamira para cumplir el considerando descrito anteriormente requiere la contratación de un personal capacitado.

de la colectividad local, con patrimonio propio y con appacidad forma calizata

SRA. MARGARITA MINAYA MINAYA

amplia experiencia en el área, reúne las condiciones y los medios profesi difundir informaciones veraces y pulcras proporcionada por esta entidad

administrativa básica Del Estado dominicano, que se escri

sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma /sc